



Parada a informe de la Comisión provincial la instancia que eleva a este Gobierno el vecino de Villafamés Ramon Cuevas, pidiendo se deje sin efecto el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de esta Capital sobre coches diligencias destinados al servicio público. Dicho Cuevas consultivo lo ha emitido en la siguiente forma:

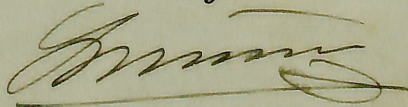
¶ Vista la instancia que el vecino de Villafamés Ramon Cuevas et hano, pidiendo se deje sin efecto el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Castellón sobre coches diligencias destinados al servicio público = Resueltos = Que el Cuevas funda su oposición en que los carreteros que utilizan dichos coches diligencias son propiedad del Estado y que por lo tanto es procedente el arbitrio establecido, siendo de advertir, además, que existe una importante desigualdad entre los carreteros de unos de Castellón y los de los pueblos, formando la excepción que el arbitrio

de que se trata, viene consignado en los presupuestos desde 1905, satisfaciendo todos los coches que se dedican al transporte de viajeros de varias poblaciones, admitiéndose conciertos para el pago, con lo que se reduce esto: que es improcedente la reclamación por cuanto debió interponerse contra el presupuesto. Que las canchales del Estado tienen el carácter de vías municipales en el interior de las poblaciones y que la legalidad del arbitrio ha sido reconocida por el recurrente, toda vez que en 29 de Septbre último, solicitó por escrito el concierto para el pago del mismo. Considerando. Que desde el momento que el recurrente solicitó la celebración del oportuno concierto para el pago del arbitrio, forma utilizada

para su exaccion, cabe estimarse el
reconocimiento de este, y que, aprobado
mi presupuesto no cabe impugnar
el arbitrio que contiene, segun es de
ver en el R. D. Sentencia de 29 de a-
bril de 1884. = La Comision, en sesion
del dia 13 del actual, acordó infor-
mar que procede descontinuar la pe-
ticion aducida por el recurrente. 77

Y conformandome con el
premio dictamen, he acordado resol-
ver como en el mismo se propone.
Lo que participo a V. para su cono-
cimiento y el del recurrente, al que no-
tificara en legal forma la presente,
exigiendole el oportuno recibo que remi-
tirá a este Gobierno para suir a sus
antecedentes.

Dios que. a. m. l. ab.
Castellon 16 abril 1920



594
Sr. Alcalde de Vilafranca

Despachado 21 Abril

AYUNTAMIENTO DE VILLAFAMÉS
SECRETARIA
19 0 ABR. 1920
ENTRADA N.º 185